



25

CONTRATO N° DE 2017
**IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE VOLANTE CON LOS RESULTADOS DE LOS
SORTEOS QUE REALICE LA LOTERIA DE MEDELLÍN ANTES BENEDAN.**

Entre los suscritos, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y el señor **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.379.703, persona natural con establecimiento de comercio denominado Artes y Soluciones Publicitarias CWT, identificado con el Nit. 79379703-4, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones a través de la Dirección de Lotería, tiene como objeto principal el proceso para la realización del sorteo de la Lotería de Medellín, este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado; para ello se cuenta con personal interno y externo, quienes desarrollan actividades operativas, de control y seguimiento a todo el proceso, con el fin de que se realice con la mayor y absoluta transparencia. Que una vez realizado el sorteo de la Lotería de Medellín, no culminan las obligaciones para la entidad, la cual debe comunicar a la mayor cantidad de apostadores los resultados del sorteo, es por esta razón que la Entidad ha incluido dentro de su programa estratégico de mercadeo, la impresión y distribución de los resultados de la Lotería de Medellín y de los demás sorteos que llegare a realizar; a través de volantes suministrados a cada uno de sus distribuidores, ello con el fin de mantener informados a nuestros apostadores de manera oportuna sobre los aciertos de sus apuestas en el sorteo realizado. Que la contratación por varias vigencias comprendidas entre el año 2017 y 2019, permiten una economía de escala en los gastos administrativos, ya que el proceso contractual a corto plazo es un desgaste administrativo que se traduce en mayores costos. De igual manera posibilita una oferta en serie que permite unos menores costos ofrecidos por el proponente. Que se propone con esta contratación comercial incentivar a los apostadores, quienes buscan a través de éste medio informarse si fueron los afortunados ganadores del amplio plan de premios jugado el día anterior. De igual manera, es un atractivo comercial para la fuerza de ventas, ya que les permite oportunamente abordar al cliente prestándoles un valor agregado con éste servicio, incrementando de ésta forma las ventas al mantener al apostador enterado de los resultados y aprovechando venderle otro billete como nueva oportunidad de ganar en forma inmediata y oportuna. Que para satisfacer la necesidad planteada, de impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos realice la Entidad; se realizó el proceso de selección IPUB-008 DE 2017. Que una vez finalizado el proceso de selección, la adjudicación del contrato se adjudicó a el señor **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.379.703. Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato lo constituye la Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, antes Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del presente contrato en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de

190

CP

ejecución son 24 meses del 3 de noviembre de 2017 al 25 octubre de 2019. Es decir, del sorteo No. 4397 al 4500. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de hasta cuatrocientos diecisiete millones quinientos setenta mil seiscientos veinte siete pesos (\$417.570.627) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro, acompañadas del informe del periodo facturado, la certificación de los aportes parafiscales; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARAGRAFO:** Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal N° 556 del 16 agosto de 2017 con rubro 22451061A0111 IC_GV_Publicación de Resultados (Logística) código 364 por valor de \$33.500.412 y rubro 22451061A5111 IC_GV_Publicación de Resultados (Sorteo Extraordinario) código 370 por valor de \$4.603.500 y la vigencia futura Nro. 148 del 16 de agosto de 2017 con rubro 22451061A0111 IC_Publicación de Resultados (Logística) código 364 por valor de \$380.066.997 y 22451061A5111 IC_GV_Publicación de Resultados (Sorteo Extraordinario) código 370 por valor de \$1 que respaldará la ejecución del contrato del año 2017 al 2019. **CLAUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los volantes de resultados deben ser entregados en las instalaciones de cada una de las agencias distribuidoras del país, en las ciudades capitales, intermedias y municipios, en Medellín y Área Metropolitana, se entregan en la Beneficencia a través del Fondo de Empleados y firma recibido cada distribuidor o quien haga sus veces en la carrea 47 No. 49-12, el día inmediatamente al sorteo, para lo cual deberán diligenciar un formato de recibo de los volantes o en su defecto la guía de entrega. NOTA: Los volantes de los distribuidores de Copacabana y Santa Rosa de Osos, serán entregados en su sede. De igual manera si en la apertura del mercado en el Departamento de Antioquia ingresan nuevos distribuidores y se requiere la entrega hasta su sede, el contratista se encargará de ella con los mismos costos de la cotización ofertada, en estos casos se le disminuye cupo a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, con el fin de reasignar las nuevas plazas. La plantilla para la toma de los resultados por el impresor, está disponible para descargar en la página web de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en formatos JPG, SVG y PDF, semanalmente después de la realización de cada sorteo, www.loteriademedellin.com.co. Todos los volantes a nivel nacional, deben marcarse con el nombre de cada Agencia y las sucursales que tengan, deben ser debidamente empacados con la cantidad exacta de volantes, el formato de certificaciones de recibo debe tener el nombre de la Agencia, Ciudad, Cantidad de volantes, hora de entrega y firma de recibido. Todos los volantes deben imprimirse a 1 tinta por ambas caras del volante, en papel periódico y su tamaño no podrá ser inferior a 20 x 11.5 cm. La tinta puede ser negra, azul oscuro o rojo, acorde a lo solicitado. Antes de ser entregados a los Distribuidores y sus sucursales, la información de estos volantes debe ser revisada por el contratista, de tal manera que se le asegure a la LOTERÍA DE MEDELLÍN que los datos allí contenidos se encuentran sin errores, para lo cual enviara un primer informe de volantes para ser previamente aprobado por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en caso de que se presente un error posterior a la aprobación de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, los perjuicios que se deriven correrán por cuenta del contratista. La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá cambiar la destinación de los volantes, cuando estos no se requieran en una ciudad o región específica, para ello, avisará al contratista la redistribución de estos de una ciudad en otra u otras. En todo caso la LOTERÍA DE MEDELLÍN respetará los valores totales de impresión, es decir que en las zonas donde los volantes tengan un mayor costo, la redistribución se realizará de acuerdo con el valor total de impresión valorado en pesos. La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá efectuar cambios en la presentación o diseño

GP

del volante, informadas con anticipación, respetando medidas y calidad del mismo, sin que ello implique modificación del contrato. Cuando existen cambios en distribuidores o en las direcciones de los distribuidores la beneficencia le reportará de estos cambios al contratista. No podrán existir volantes con enmendaduras o tachaduras, de ser así estos no serán cancelados al contratista. **NOTA 1:** Las entregas en las diferentes partes del país, se realizarán a los distribuidores en sus sedes y sucursales donde estos tengan otros puntos de ventas, al igual que donde por la necesidad del mercado ingresen nuevos puntos de ventas, para lo cual no se genera costo adicional por su servicio. **NOTA 2:** Para el sorteo Súper Extra navideño del año 2017 que se realiza el 23 de diciembre de 2017, los volantes en Antioquia son 30.000 y en el resto del país 50.000. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTIA ÚNICA. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Del Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y su vigencia será por el término del contrato y tres (03) años más. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **CLAUSULA NOVENA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los

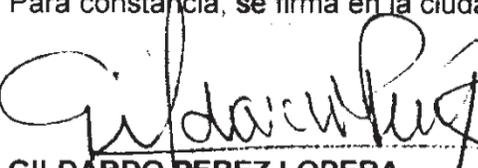
19

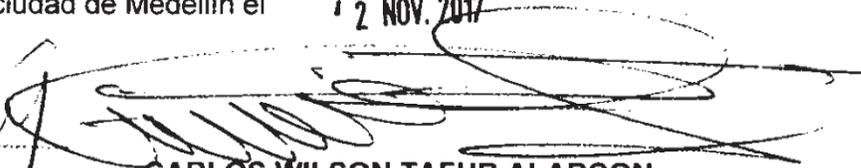
99

respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Loterías o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Transversal 24 57-30, Bogotá, teléfono 7526817, e-mail: artesysolucionescwt@gmail.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el

12 NOV. 2017


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente Lotería de Medellín


CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
Contratista.

Proyectó: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO / PROFESIONAL UNVIERSITARIO
Revisó: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ / SECRETARIO GENERAL
Revisó: ADRIANA PATRICIA PEREZ ALVAREZ / DIRECTORA DE LOTERIAS (E)

